

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-0154-00

CONSIDERANDO que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigibles de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de ARMANDO CORREDOR RIOS, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto de la obligación contenida en el pagare adosado como título ejecutivo, discriminadas así:

PAGARE N° 116482037-4525532793

1. Obligación 116482037

- 1.1. Por la suma de \$ 14.368.687,00 correspondiente al capital insoluto.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha de vencimiento del pagaré base de ejecución, esto es el 06 de enero de 2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$ 1.853.996,00 por concepto de los intereses de plazo.
- 1.4. Por la suma de \$ 63.589,00, por concepto de los intereses de mora de la obligación.

2. Obligación 4525532793

- 2.1. Por la suma de \$ 15.727.808,00 correspondiente al capital insoluto de la obligación.
- 2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 2.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha de vencimiento del pagaré base de ejecución, esto es el 06 de enero de 2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.3. Por la suma de \$ 2.338.500,06 por concepto de los intereses de plazo de la obligación.
- 2.4. Por la suma de \$ 98.799,00, por concepto de los intereses de mora de la obligación.

PAGARE N° 207419298246-380618171093

3. Obligación 207419298246

3.1. Por la suma de \$ 10.989.633,00 correspondiente al capital insoluto de la obligación.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 3.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha de vencimiento del pagaré base de ejecución, esto es el 06 de enero de 2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.3. Por la suma de \$ 762.314,00 por concepto de los intereses de plazo de la obligación.

3.4. Por la suma de \$ 182.205,00, por concepto de los intereses de mora de la obligación.

4. Obligación 380618171093

4.1. Por la suma de \$ 2.885.755,00 correspondiente al capital insoluto de la obligación.

4.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 4.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha de vencimiento del pagaré base de ejecución, esto es el 06 de enero de 2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.3. Por la suma de \$ 427.356,00 por concepto de los intereses de plazo de la obligación.

4.4. Por la suma de \$ 39.040,00, por concepto de los intereses de mora de la obligación.

PAGARE N° 4960841933182427-5536623548814582

5. Obligación 4960841933182427

5.1. Por la suma de \$ 19.997.642,00 correspondiente al capital insoluto de la obligación.

5.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 5.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha de vencimiento del pagaré base de ejecución, esto es el 06 de enero de 2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.3. Por la suma de \$ 1.629.675,00 por concepto de los intereses de plazo de la obligación.

5.4. Por la suma de \$ 200.935,00, por concepto de los intereses de mora de la obligación.

6. Obligación 5536623548814582

6.1. Por la suma de \$ 30.054.507,00 correspondiente al capital insoluto de la obligación.

6.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 6.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha de vencimiento del pagaré base de ejecución, esto es el 06 de enero de 2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.3. Por la suma de \$ 1.958.628,00 por concepto de los intereses de plazo de la obligación.

6.4. Por la suma de \$ 136.099,00, por concepto de los intereses de mora de la obligación.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Teniendo en cuenta que se conoce la dirección física y electrónica del extremo demandado, notifíquese conforme a la ley y en caso de notificarse de manera electrónica, **aporte cuando el iniciador recepcionó el acuse de recibido y/o constancia de entrega de la notificación** conforme lo señala la sentencia C-420 de 2020 y Ley 2213 de 2022.

Así mismo indíquesele a la pasiva la dirección de correo electrónico y física de este despacho judicial, para que proceda a ejercer su derecho de defensa, de conformidad a las disposiciones de las normas en comento.

Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica al togado EDWIN JOSÉ OLAYA MELO, como apoderada judicial de la de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE, (2)

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54809ada546f1f5593ef6f471c80c9e801ef452484005a24ff7e274015d1304**

Documento generado en 14/07/2022 07:24:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**